

PRIMEROS HISTORIADORES DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

J.M.: 9.- Que la Chancillería en cuyo distrito cae la dicha villa es de Valladolid, y que allí van los pleitos en grado de apelación, y esta a treinta y ocho leguas de la dicha villa.

R.O.: 9.- Que la Chancillería de Valladolid esta en el distrito a de acuden los vecinos de la dicha villa en grado de apelación, e que hay cuarenta leguas poco menos, de la dicha villa allí.

10. La gobernación, corregimiento, alcaldía, merindad o adelantamiento en que está el dicho pueblo; y si fuere aldea, cuántas leguas hay hasta la ciudad o villa de cuya jurisdicción fuese.

J.M.: 10.-

(No contesta)

R.O.: 10.- Que la gobernación de la dicha villa esta en los alcal-des anales nombrados por votos del concejo y que el dicho Conde elige de los nombrados a quien quiere.

11. Item, el Arzobispado, o Obispado, o Abadía y Arciprestazgo en que cae el dicho pueblo, cuya relación se hiciese, y las leguas que hay hasta el pueblo de reside la catedral, o que es cabecera de su partido.

J.M.: 11.- Que la dicha villa esta en el arzobispado de Toledo, en el arciprestazgo de Rodillas, y que la dicha villa a la dicha ciudad hay cinco leguas.

R.O.: 11.- Que la dicha villa esta en el arzobispado de Toledo en el arciprestazgo de Rodillas y esta cinco leguas de Toledo.

12. Y si fuere de alguna de las Ordenes de Santiago, Calatrava, Alcántara o San Juan, se diga el Priorato y partido de ellas, en que cayese el dicho pueblo.

J.M.: (No contesta)

R.O.: (No contesta)

13. Assi mesmo se diga el nombre del primer pueblo que hubiese, yendo del lugar de se hiciese la dicha relación, hacia de el sol sale, y las leguas que hasta él hubiese, declarando poco más o menos si el dicho pueblo está directamente hacia de el sol sale, o desviado algo al parecer, y a qué mano; y

si las leguas son ordinarias, grandes o pequeñas, y por camino derecho o por algún rodeo.

J.M.: 13.- Que yendo de la dicha villa hacia de el sol sale, esta una aldea que se llama Burujón, una legua de ella no grande, y que está un poco careado hacia el norte.

R.O.: 13.- Que la dicha villa esta al mediodía parte de ella y parte de ella esta al oriente, y que el primer pueblo que hay desde esta villa hacia el oriente es Burujon, aldea de Toledo y hay una legua mediana.

14. Item, se diga el nombre del primer pueblo que

hubiese, yendo de donde se hiciese la relación hacia el medio día, y el número de las leguas que hubiese, y si son grandes o pequeñas, o por camino derecho o torcido, y si el tal pueblo está derecho al medio día, o al parecer algo desviado, y a qué parte.

J.M.: 14.- Y yendo de la dicha villa hacia el mediodía esta una villa que se dice Galves, que es el primer lugar yendo, como dicho es, hacia el mediodía, y está a tres leguas comunes de la dicha villa camino derecho.

R.O.: 14.- Yendo de la dicha villa hacia el medio día el primer lugar que hay es la villa de Galves y hay desta villa tres leguas medianas.

15. Y asi mesmo, se declare el nombre del primer pueblo que hubiese caminando para el poniente desde el dicho pueblo, con el número de las leguas que hay hasta él, y si son grandes o pequeñas, y por camino derecho o no; y si está derecho al poniente o no; como queda dicho en los capítulos anteriores de este.

J.M.: 15.- Y yendo de la dicha villa al primer pueblo derecho poniente está un lugar que se dice el Carpio, jurisdicción de la dicha villa, y está a una legua camino derecho.

R.O.: 15.- Yendo de la dicha villa derecho al poniente el primer lugar que hay es el Carpio, aldea de la dicha villa, y hay una legua bien grande.

